

RESOLUCIÓN **1195**

**17 NOV 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO, PARA EL AÑO ESCOLAR 2022, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 y el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, Circular Ministerial N° 30 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional, otorga la certificación al Municipio de Rionegro, Antioquia, autorizándole organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del artículo 7 y el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con el artículo 151 de ley 115 de 1994, y el numeral 7.12 del artículo 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Circular Ministerial N° 30 del 27 de octubre de 2021, establece las orientaciones para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2022, dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación; igualmente se tiene en cuenta de dicha circular los literales A (adopción inicial del calendario 2022), todos sus componentes y se resalta el numeral 6 y 7 que establece, "El concepto de Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1 relacionado con el calendario académico, corresponde a la "serie de 7 días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas", "como textualmente lo indica la norma", y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses, y literal B (Modificación de calendarios académicos).



El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades; para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones, y para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Igualmente, el Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.4.3.1.2 Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.3.1.2 y circular Ministerial No.30 del 27 de octubre de 2021, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los concejos directivos, los rectores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la excelencia educativa, denominado "Día E", con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporen en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa y cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño en la calidad educativa, permitiendo definir acciones de mejora para implementar durante el correspondiente año escolar.

De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse



1195 17 NOV 2021

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular N° 30 del 27 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, también expone respecto a directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2022 procedimientos para la modificación del calendario académico, la entidad territorial certificada, deberá remitir una solicitud a la Subdirección de Fomento de Competencias, en la cual se expongan las razones por las cuales es necesario la modificación del calendario académico y el respectivo análisis técnico pedagógico de las medidas que buscan implementarse entre otros aspectos, también señala que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas, como lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

El Decreto Nacional No 996 del 4 de mayo de 1951 declaró el “DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR”, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además, aclaró que el domingo anterior a esta fecha, se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

El Decreto 2237 de 2015, establece el “DÍA OFICIAL DEL DIRECTIVO DOCENTE” fijado para el día cinco (5) de octubre de cada año, aclarando que los actos conmemorativos del día del Directivo Docente se realizarán en la fecha indicada, y que este reconocimiento no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con Circular N° 30 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional:

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el próximo 30 de noviembre de 2021, el artículo 1 del Decreto 660 de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: “Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional."

La Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Finalmente, es importante señalar que el interés primordial es salvaguardar la vida y el bienestar de la comunidad educativa, así como trabajar en equipo con el propósito de dar continuidad a la trayectoria educativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en medio de circunstancias que han modificado las formas de hacer, de relacionarse y de encaminarse hacia el cumplimiento de los propósitos educativos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2022 para los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrecen educación preescolar, básica y media y de adultos en el Municipio de Rionegro, que iniciará el 26 de diciembre de 2021 y finalizará el 25 de diciembre de 2022 y que tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2022			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1°	17 enero 2022	27 marzo 2022	10 semanas
2°	28 de marzo 2022	12 junio 2022	10 semanas
3°	04 de julio 2022	11 septiembre 2022	10 semanas
4°	12 de septiembre 2022	09 octubre 2022	4 semanas
	17 de octubre 2022	27 noviembre 2022	6 semanas
			40 semanas

**PARÁGRAFO 1:** Entrega de Informes Académicos, a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas durante su proceso formativo.



1195 17 NOV 2021

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

**PARÁGRAFO 2:** Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos establecimientos educativos que ofrezcan los niveles de la Educación Media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) ajustarán las dos semanas adicionales, acogiendo lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2021			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
10 enero 2022	16 enero 2022	10 octubre 2022	16 octubre 2022
13 junio 2022	19 junio 2022	28 noviembre 2022	04 diciembre 2022
2 semanas		2 semanas	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.** Los Establecimientos Educativos Privados, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo de Educación formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86' de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarentena (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima.

**PARÁGRAFO 1.** Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución No. 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por lo cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas Básica Ciclo Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y la Media.

**PARÁGRAFO 2.** El Único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1 .11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado para directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración y evaluación del plan institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que indican directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el calendario académico del año 2022 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO A		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
10 enero 2022	16 enero 2022	1 semana
11 de abril 2022	17 abril 2022	1 semana S. Santa
13 de junio 2022	19 de junio 2022	1 semana
10 octubre 2022	16 octubre 2022	1 semana
28 noviembre 2022	04 diciembre 2022	1 semana
		5 semanas

**PARÁGRAFO 1:** El Rector de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas, y deberá llevar control de la asistencia de los docentes y registrar las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a la semana Santa, (los días 11, 12, y 13 de abril), se desarrollarán en jornada laboral en los establecimientos educativos los días 12 y 26 de febrero y 12 de marzo de 2022

**ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Los Estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
27 diciembre 2021	16 enero 2022	3 semanas
11 abril 2022	17 abril 2022	1 semana. S. Santa
13 de junio de 2022	3 julio 2022	3 semanas
10 octubre 2022	16 octubre 2022	1 semana
28 noviembre 2022	25 diciembre 2022	4 semanas
		12 SEMANAS



1195 17 NOV 2021

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



**ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1 075 del 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
27 diciembre 2021	9 enero 2022	2 semanas
20 de junio 2022	03 de julio 2022	2 semanas
5 diciembre 2022	25 diciembre 2021	3 semanas
7 semanas		

**ARTÍCULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** De acuerdo con lo establecido en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015 y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Rector (a) debe distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO:** Los rectores de las instituciones educativas oficiales y no además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Título 3, Parte 4 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento

Educativo y comunicar por escrito a los padres de familia: la relación del personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que correspondan a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos del municipio el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la comunidad educativa.

Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto y se consiguen en el plan operativo anual.

**PARÁGRAFO 1:** Como apoyo a lo establecido en el literal D, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas del municipio, conservando el desarrollo de sus labores diarias, celebrarán preferiblemente el 04 de marzo de 2021, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO: EDUCACIÓN DE ADULTOS.** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, y con lo dispuesto en la presente Resolución, en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Educación de Adultos, Decreto 3011.

**ARTÍCULO NOVENO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El Rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1 .4.2 y en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO 1:** Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2021 a la Secretaría de Educación, para su verificación y aprobación, hasta el 29 de enero de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROCESOS DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en el sistema educativo; así como las actividades interinstitucionales que las instituciones desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional para el desarrollo de estas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

**PARÁGRAFO 1 :** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Sección 3 de los Artículos 2.3.3.3.3.3 (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11, del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar las debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.





1195

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR.** De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y circular ministerial N° 30 del 27 de octubre de 2021, establece:

La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.


Es preciso recordar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Rionegro, lo realizará la Secretaría de Educación a través del proceso de Inspección y Vigilancia y Calidad del Servicio Educativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y regirá a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier otra disposición

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 17 NOV 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO  
Secretario de Educación

Proyectó: Ana Mercedes Garzón Gómez/Directora De Núcleo  
Revisó: María Camila Henao Hernández /Lider Calidad Educativa  
Aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/Subsecretario Planeación Educativa



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)